



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-697
(Julio 25 de 2011)**

“Por medio del cual se revoca una Resolución y se convalida un Curso de Formación Judicial de conformidad con los Acuerdos 1899 de 2003 y 3552 de 2008”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de Julio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No 1899 de 2003, se convocó a los interesados en inscribirse a los concursos de méritos para la provisión de los cargos empleados de carrera de Alta Corporación.

En desarrollo de la etapa de selección del mencionado concurso, quienes fueron admitidos a los mismos presentaron las pruebas de conocimientos y aptitudes, cuyos resultados se publicaron por Resolución PSAR05-303 del 19 de septiembre de 2005 y quienes obtuvieron un puntaje igual o mayor a ochocientos (800) puntos, continuaron en la Fase de Oposición de los concursos y fueron citados a entrevista.

En esta fase, se valoraron los documentos sobre experiencia profesional, docencia, estudios de postgrado y publicaciones aportados oportunamente por los concursantes; de igual manera, se convirtieron los puntajes obtenidos en las pruebas de conocimientos a escala de 600, de conformidad con las siguientes ponderaciones previstas en la convocatoria para los diferentes factores:

- Prueba de Conocimientos y Aptitudes: Hasta 600 puntos.
- Experiencia Adicional y Docencia: Hasta 150 puntos
- Capacitación Adicional y Publicaciones: Hasta 150 puntos
- Entrevista: Hasta 100 puntos

El Acuerdo de convocatoria en su artículo segundo Fase II. Curso de Formación Judicial, señala que sólo serán citados al curso de formación judicial, quienes se encuentren ubicados dentro del 30% de los mejores puntajes asignados en la



Hoja No. 2 Resolución No. PSAR11-697 del 25 de Julio de 2011. "Por medio del cual se revoca una resolución y se convalida un curso de formación judicial de conformidad con los Acuerdos 1899 de 2003 y 3552 de 2008".

Fase I.

Con fundamento en lo anterior y en el fallo del Consejo de Estado del 21 de agosto de de 2008, fueron citados al V curso de formación judicial algunos aspirantes que habían superado la etapa clasificatoria, entre ellos los señores CESAR AUGUSTO BELTRAN DIAZ, RUBIELA ANGELICA MOLANO MURCIA, MONICA POVEDA SEGURA, DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA y MARCIA AYDEE CONTRERAS LOPEZ.

Que de acuerdo con el contenido de las resoluciones PSAR07-435 de 2007 y PSAR08-14 de 2008, por los cuales se publicaron los resultados finales del primer curso de formación judicial para empleados de Alta Corte, acorde con las resoluciones PSAR07-581 de 2007 y PSAR08-25 de 2008, por las cuales se conformaron los registros de elegibles, los aspirantes que se relacionan a continuación, obtuvieron los siguientes puntajes finales del curso de formación judicial:

CEDULA	NOMBRE	CARGOS	PUNTAJE FINAL CURSO
17333625	Cesar Augusto Beltrán Díaz	Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 2. Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 3	920.00
52103798	Rubiela Angélica Molano Murcia	Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 3	927.00
52325382	Mónica Poveda Segura	Oficial Mayor de Corporación Nacional - Nominado	949.50
43635588	Diana Marcela Salazar Puerta	Oficial Mayor de Corporación Nacional - Nominado	911.38
52621473	Marcia Aydee Contreras López	Auxiliar Judicial de Corporación Nacional - Grado 3	877.75

Que habiendo superado las etapas anteriores, los citados participantes fueron llamados a participar dentro del V curso de formación judicial para empleados de Alta Corporación para los siguientes cargos:

CEDULA	NOMBRE	CARGOS
17333625	César Augusto Beltrán Díaz	Auxiliar Judicial grado 4
52103798	Rubiela Angélica Molano Murcia	Auxiliar Judicial grado 2
52325382	Mónica Poveda Segura	Auxiliar Judicial grado 2 y 3
43635588	Diana Marcela Salazar Puerta	Auxiliar Judicial grado 3
52621473	Marcia Aydee Contreras López	Auxiliar Judicial grado 2

Que teniendo en cuenta que dentro de los términos de la convocatoria (Acuerdo 1899/03) y el Acuerdo Pedagógico (Acuerdo 3552/06), los anteriores aspirantes ya efectuaron y superaron el curso de formación judicial, para un cargo que se encontraba dentro del mismo grupo de acuerdo al Plan de Estudios desarrollado para el curso de formación judicial, se hace factible que los resultados de éste para los nuevos cargos para los cuáles fueron llamados, puedan ser convalidados.

Hoja No. 3 Resolución No. PSAR11-697 del 25 de Julio de 2011. "Por medio del cual se revoca una resolución y se convalida un curso de formación judicial de conformidad con los Acuerdos 1899 de 2003 y 3552 de 2008".

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que mediante resolución PSAR10-475 de 2010, "Por medio de la cual se publican las inasistencias de las y los discentes en el "V Curso de Formación Judicial Inicial para empleados y empleadas de Altas Cortes", impartido por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de las Corporaciones Nacionales de la Rama Judicial.", se resolvió que los referidos aspirantes, con excepción de la señora Marcia Aydee Conteras López, habían perdido por inasistencia el referido curso, a pesar de haber solicitado la convalidación del mismo, se hace necesario revocar dicho acto en lo que corresponde a los referidos participantes, y por el contrario convalidarles el curso ya efectuado en los términos referidos anteriormente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. REVOCAR la decisión contenida en la Resolución PSAR10-475 de 2010, respecto de CESAR AUGUSTO BELTRAN DIAZ, con C.C. 17333625; RUBIELA ANGELICA MOLANO MURCIA, con C.C. 52103798; MONICA POVEDA SEGURA, con C.C. 52325382 y DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA, con C.C. 43635588, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. CONVALIDAR los resultados del Curso de Formación Judicial efectuado por CESAR AUGUSTO BELTRAN DIAZ, con C.C. 17333625; RUBIELA ANGELICA MOLANO MURCIA, con C.C. 52103798; MONICA POVEDA SEGURA, con C.C. 52325382; DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA, con C.C. 43635588 y MARCIA AYDEE CONTRERAS LOPEZ, con C.C. 52621473, y por ende sus puntajes dentro de esta fase del curso serán igual a los consignados en las resoluciones PSAR07-435 de 2007 y PSAR08-14 de 2008.

ARTICULO TERCERO. En consecuencia de lo anterior, los siguientes participantes obtendrán los puntajes dentro del V curso de formación judicial, para los cargos identificados, así:

CEDULA	NOMBRE	CARGOS	PUNTAJE V CURSO DE FORMACION JUDICIAL
17333625	Cesar Augusto Beltrán Díaz	Auxiliar Judicial grado 4	920.00
52103798	Rubiela Angélica Molano Murcia	Auxiliar Judicial grado 2	927.00
52325382	Mónica Poveda Segura	Auxiliar Judicial grado 2 y	949.50

Hoja No. 4 Resolución No. PSAR11-697 del 25 de Julio de 2011. "Por medio del cual se revoca una resolución y se convalida un curso de formación judicial de conformidad con los Acuerdos 1899 de 2003 y 3552 de 2008".

		3	
43635588	Diana Marcela Salazar Puerta	Auxiliar Judicial grado 3	911.38
52621473	Marcia Aydee Contreras López	Auxiliar Judicial grado 2	877.75

ARTICULO CUARTO. Notificar la presente decisión mediante la fijación, durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y para su divulgación la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co, link convocatoria No 14 .

ARTICULO QUINTO. Contra el resultado individual contenido en la presente Resolución no procede recurso alguno, por cuanto los resultados del curso de formación judicial ya fueron objeto de publicación y contradicción y tan solo se están convalidando para los nuevos cargos a los cuales fueron llamados por efectos de la sentencia de Consejo de Estado enunciada en la parte motiva.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil once (2011)

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

UACJ/JMRM/ACR